INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 125/2024

DICTAMEN

Para	: Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga Dpto. de Contratos y Seguros
De	: Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: MEM-7144-2024-000036 – "CVE 38/22 - ID: 418.037- CONTRATO N° 557/2022
Lugar y fecha	: Asunción, 25 de marzo de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Memorándum GMI/M12 N°036/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud. (fs. 01, 02 y 03);
- Planilla de Ejecución contractual de fecha 14 de marzo de 2024. (fs. 04);
- Nota de Conformidad de la firma H-PAR S.A. C.I. (fs. 05);
- Nota DLS/D.G.M.I.S/N° 051/2024, de fecha 05 de marzo de 2024 (fs. 06);
- Correos institucional corporativo de fechas 19, 20 y 21 de marzo de 2024.

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63
- Resolución DNCP Nº 4400/2022
- Contrato N° 557/2022.

Análisis:

Por Memorándum GMI/M12 N°036/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicitó ampliación de prórroga de vigencia del Contrato N° 557/22, en el marco de la *CVE N° 38/22 "ADQUISICION URGENTE DE STENT MONTADO PARA AORTA TORÁCICA PARA PACIENTES DEL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR E INSUMOS PARA HEMODINAMIA DEL IPS"*, que se pasa a detallar:

EMPRESA	LOTE	Contrato N°	Inicio De Contrato	Vigencia Del Contrato	Prorrogar Hasta	% de Ejecución
H-PAR S.A.C.I	6	557/2022	12/12/2022	30/04/2024	31/12/2024	45%

El Contrato de referencia inicialmente contaba con una vigencia hasta el 12 de diciembre de 2022, posteriormente se suscribe la Adenda N° 01 para ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y la Adenda N° 2 para ampliar la vigencia hasta el 30 de abril de 2024, a los efectos de ejecutar las cantidades máximas de las cantidades de los productos adjudicados en el Contrato por lo que solicita prorroga de vigencia del Contrato N° 557

Que, en este caso el Administrador del Contrato expone la aclaratoria solicitada por esta unidad legal de la ampliación mediante correo institucional corporativo de fecha 19, 20 y 21 de marzo de 2024, así mismo mediante nota de fecha 14 de marzo de 2024 refiere lo siguiente: solicitan ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024., justificó la ampliación en los siguientes términos: *"...que el pedido tiene como finalidad la ejecución del monto máximo del contrato y evitar el desabastecimiento del producto y garantizar la provisión continua a nuestros asegurados, hasta que finalice el proceso licitatorio en curso y se disponga de la entrega efectiva del mismo. Cabe mencionar que los ítems comprendidos dentro del contrato mencionado se encuentran en análisis para su inclusión en un nuevo proceso licitatorio por lo cual es de suma importancia la aprobación de la prórroga de la vigencia del contrato en cuestión".*

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Ahora bien, según Planilla de Ejecucion de Contratos remitido por el Administrador del Contrato cuenta con una ejecución global del 45%.-

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: (...)*

c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Cabe apuntar, que los ítems incluidos en el Lote 6 del contrato N° 557/2022-2 son insumos específicos que utiliza el SERVICIO DE CIRUGIA VASCULAR DEL IPS para procedimientos de cirugía a corazón abierto. Por lo que lo solicitado es a los efectos de asegurar la ejecución total del monto adjudicado y evitar el desabastecimiento de los insumos utilizados en pacientes asegurados del Instituto de Previsión Social

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar la Nota DLSS/DGMIS/N°051/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, al proveedor adjudicado en el contrato, solicitando la debida conformidad para la ampliación de vigencia de prorroga .

Siendo así, la firma H-PAR C.I.S.A.., da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectiva Adenda, mediante Nota de fecha 08 de marzo de 2024.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

Conclusión:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato la ampliación de vigencia del Contrato N° 557/2022, suscripto con la firma H-PAR C.I.S.A, en el marco de la CVE N° 38/22 "*ADQUISICIÓN URGENTE DE STENT MONTADO PARA AORTA TORÁCICA PARA PACIENTES DEL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR E INSUMOS PARA HEMODINAMIA DEL IPS*", hasta el 31 de diciembre de 2024, resulta jurídicamente viable, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que la ampliación de la vigencia es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director

Lic. Marcelo Rubén Bordon, Director
Dirección Operativa de Contrataciones